

EXTRACTO SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2022

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día 28 de enero de 2022, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- DESPACHO DE OFICIOS.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, las propuestas contenidas en los informes emitidos por el Sr. Letrado Asesor Municipal, con los contenidos siguientes:

2.1.- D.***** , laboral, presentó demanda en el **Juzgado de lo Social Nº 3** de León con el Número **PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 421/2021**.

A la vista de las cantidades reclamadas y pagadas, la representación del demandante presentó escrito en el Juzgado desistiendo de la demanda. El Juzgado, a la vista de este escrito, dictó Auto Nº 14/2022 el 27 de enero, con la siguiente **PARTE DISPOSITIVA**:

“Dispongo: -Tener por desistido a ***** de su demanda frente al Ayuntamiento de León.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución”.

2.2.- D.***** , Funcionario, presentó demanda contra la Resolución del INSS,

La demanda se tramitó en el Juzgado de lo Social Nº 2 de León como **SSS SEGURIDAD SOCIAL 849/2020**.

Celebrado el juicio, el Juzgado dictó Sentencia Nº 247/2021, de 25 de mayo de 2021, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Se estima la excepción de falta de legitimación activa de la mutua IBERMUTUA

*Se desestima la demanda interpuesta por ***** y por IBERMUTUA contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua IBERMUTUA, Mutua FREMAP,*

***** y AYUNTAMIENTO DE LEÓN”

Con fecha 21 de diciembre de 2021, el T.S.J dictó sentencia Nº 1979/2021 con el siguiente FALLO:

*“Que estimando **en parte** el recurso suplicación interpuesto por don ***** contra la sentencia de fecha 25 de mayo de 2021 del juzgado de lo social número 2 de León en procedimiento SSS 849/2020 en materia de incapacidad permanente en que han sido partes además del recurrente la mutua Ibermutua, la mutua Fremap, el INSS y la Tesorería General de la Seguridad Social por lo que en su consecuencia debemos revocar y revocamos **en parte** dicha resolución declarando que don Ramón Presa Pérez está afecto a incapacidad permanente parcial derivada de accidente de trabajo para la profesión de bombero por lo que condenamos a la mutua Ibermutua como aseguradora de las contingencias profesionales del Ayuntamiento de León, y sin perjuicio de responsabilidad subsidiaria del INSS y la que pudiera alcanzar a la Tesorería General de la Seguridad Social a que abonen al recurrente en concepto de indemnización la cantidad de 90.028, 80 euros. Con absolución de la mutua Fremap. Sin costas.”*

Con fecha 20 de enero de 2022 se recibe, del Juzgado de lo Social Nº 2 de León, Diligencia de Ordenación del día 18 anterior, por la que se informa de la firmeza de la Sentencia dictada en el Recurso de Suplicación.

Procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de estas Sentencias para su conocimiento, y para que sean llevadas a puro y debido efecto, al amparo de los arts. 237 y ss. de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social, a cuyo fin se remite copia de las mismas, al Área de Organización y Recursos –Subárea de recursos Humanos– y al Área de Organización y Recurso –Sección de Retribuciones y Seguidos Sociales- para que se tenga en cuenta el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso de Suplicación en la medida que pueda afectar al ejercicio de las funciones que tiene encomendadas el trabajador, se dicten las actuaciones que se consideren necesarias ante esta situación, si no se hubieran dictado.

2.3.- PRIMERO.- Da*****, laboral, indefinida no fija, formuló demanda en la que reclama la cantidad de 3.240,45 € por diferencias salariales, por considerar que ha estado realizando funciones de Oficial de Centros y/o Oficial 2ª.

Esta demanda se tramitó como **Procedimiento Ordinario**, en el Juzgado de lo Social Nº 1 de León con el **Nº 663/2020**.

Celebrado el juicio, con fecha 2 de junio de 2021, el Juzgado dictó

Sentencia Nº 313/2021, que contiene el siguiente **FALLO**:

“Que, *previa desestimación de la pretensión principal*, y **ESTIMANDO** parcialmente la pretensión subsidiaria de la demanda sobre reclamación de cantidades, formulada por ***** contra el **AYUNTAMIENTO DE LEÓN**, debo de **CONDENAR Y CONDENO** al Ayuntamiento demandado a que abone a la parte actora la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (290,30 €)**, incrementada con el recargo de mora del 10%, en cómputo anual; finalmente, se condena al expresado Ayuntamiento de León al abono de las *diferencias salariales que se devenguen con posterioridad al periodo considerado en esta sentencia*, siempre que se mantengan inalteradas las condiciones de hecho y de derecho tenidas en cuenta en esta sentencia.”

SEGUNDO.- Mediante Diligencias de Ordenación, de fecha 18/06/2021 y 18/06/2021 respectivamente, el Juzgado acuerda tener por anunciado y formalizado el recurso de suplicación por ***** ante el TSJ Social, quien le dio el Número **RSU RECURSO DE SUPLICACIÓN 1643/2021**. Este Letrado impugnó el recurso en los términos que figuran en escrito presentado en dicho Tribunal el 30/06/2021.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Valladolid, con fecha 23 de diciembre de 2021, dictó la Sentencia Nº 1990/2021 con el FALLO que, copiado, es del siguiente tenor literal:

“Que debemos **DESESTIMAR** y **DESESTIMAMOS** el recurso de suplicación interpuesto por D^a. ***** contra sentencia del Juzgado de lo Social núm. Uno de León (autos 663/20) de fecha 2 de junio de 2021 dictada en virtud de demanda promovida por dicha actora contra el **AYUNTAMIENTO DE LEÓN**, sobre **CANTIDAD** y, en consecuencia, confirmamos la resolución de instancia.”

Transcurrido el plazo para la interposición del Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, por Diligencia de Ordenación, de 18 de enero de 2022, del TSJ CASTILLA Y LEON se declara firme la sentencia con fecha 14 de enero de 2022.

EJECUCIÓN.- Procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de estas Sentencias para su conocimiento, y para que sean llevadas a puro y debido efecto, al amparo de los arts. 237 y ss. de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social, a cuyo fin se remite copia de las mismas, al Área de Organización y Recursos –Subárea de Recursos Humanos y al Área de Organización y Recursos –Sección de Retribuciones y Seguros Sociales, para que ésta, con la participación de Intervención y Tesorería Municipales, realice, cuanto antes, en el plazo de dos meses (art. 287 LJS) las actuaciones administrativas necesarias, consistentes en que, por el órgano competente, se proceda al reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de la cantidad

reconocida en el fallo de la Sentencia de 1ª Instancia (290,30 €), incrementada con el recargo de mora del 10%, en cómputo anual.

Igualmente, se le seguirán abonando las diferencias salariales que se devenguen con posterioridad al periodo considerado, siempre que se mantengan inalteradas las condiciones de hecho y de derecho tenidas en cuenta en la sentencia de la 1ª Instancia.

Se tendrán en cuenta esta cantidad, para con las obligaciones con la Seguridad Social, si fuera necesario.

2.4.- En el Tribunal Superior de Justicia de Madrid Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Sexta, se vio **recurso contencioso-administrativo núm. 1224/2019,**

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Sexta dicta **Sentencia desestimatoria número 436 de fecha 30 de septiembre del 2020.**

El tenor literal de fallo es el siguiente:

FALLAMOS

1.- **DESESTIMAR** el recurso contencioso-administrativo 1224/17, interpuesto por el procurador D. ***** en nombre y representación de la Asociación denominada “RED VECINAL CONTRA EL RACISMO Y LA IMPUNIDAD” contra la desestimación presunta por silencio administrativo de solicitud de 27.07.17 ante el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE para intervención del mismo en relación con la ejecución del proyecto “Recuperación del Camino de Santiago la Iglesia del Mercado con adecuación de espacios públicos de la ciudad de León”, realizada por el Ayuntamiento de León.

2.- Imponer a la parte actora las costas del presente recurso, en los términos del Fº Jº 11º de esta sentencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Contra la anterior sentencia se prepara Recurso de casación, por la representación de la ASOCIACION RED VECINAL CONTRA EL RACISMO Y LA IMPUNIDAD R. CASACION núm.: 208/2021, que se impugna por el Letrado municipal.

La Sección de Admisión de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo dicta Providencia de fecha 21 de octubre de 2021.

Acuerda -en aplicación del art. 90.4.b) en relación con el 89.2.f) y 90.4.d) de la Ley 29/1998 de 13 de julio (LJCA)- su **INADMISIÓN A TRÁMITE**

2.5.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León se turna recurso contencioso-administrativo nº 120/2021,

El citado Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de León dicta **Auto Nº 120/2021** de fecha 23 de noviembre de 2021.

ACUERDO:

- **Declarar terminado** el presente procedimiento por **reconocimiento total en vía administrativa** de las pretensiones de la parte recurrente.
- No procede hacer condena en costas.
- **ARCHIVAR** las actuaciones previa anotación en el Libro registro correspondiente.
- **DEVOLVER** el expediente administrativo a la administración demandada.

Mediante diligencia de ordenación de fecha 29/12/2021 se declara la firmeza de la referida resolución.

2.6.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León se turna demanda de recurso contencioso-administrativo PO 314/2018,

El Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de León dicta Sentencia núm. 74/2020 de dieciocho de junio de dos mil veinte cuyo tenor literal de fallo es el siguiente:

Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por LA COMTIENDA LEON, S.L. contra la Resolución de la Concejal Delegada de Urbanismo Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del AYUNTAMIENTO DE LEÓN de fecha 25/07/2018 recaída en el Expediente 20/2017 D referido a la restauración de la legalidad en relación con la instalación de una chimenea en fachada posterior C/Mulhacín (inmueble con fachada principal a C/Matasiete Nº 11, de León), por la que desestimando las alegaciones formuladas en el seno del expediente referenciado ORDENA EL DESMONTAJE DE LA INSTALACIÓN EJECUTADA. Con imposición de costas al actor.

Contra la anterior sentencia se interpone, por la representación de la entidad mercantil recurso de apelación. **El TSJ CyL sala CA dicta Sentencia nº 1149 de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno**

El tenor literal de fallo es el siguiente:

Que, estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil LA COMTIENDA LEÓN S.L. contra la sentencia de fecha 18 de junio de 2020 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de León, dictada en los autos de PO seguido ante dicho Juzgado con el nº 314/2018, revocamos la citada sentencia y, en su lugar, con estimación del recurso contencioso administrativo interpuesto por aquella misma representación procesal contra el DECRETO de la Concejal Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del AYUNTAMIENTO DE LEÓN de fecha 25/07/2018 recaído en el Expediente 20/2017 referido a la restauración de la legalidad en relación con la instalación de una chimenea en fachada posterior C/ Mulhacín (inmueble con fachada principal a C/ Matasiete nº 11, de León), anulamos y dejamos el mismo sin efecto.

Todo ello sin efectuar expresa condena en costas en ninguna de las dos instancias.

Mediante Decreto de 19 de enero de 2022 el TSJCyL CA declara firme la sentencia dictada Rollo de Apelación nº 403/20 de fecha 29 de octubre de 2021.

3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL DE ESTORNINOS EN LOS DORMIDEROS URBANOS DE LEÓN, ASÍ COMO DE PALOMAS TORCACES Y OTRAS AVES.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, adoptará los siguientes acuerdos:

1º) Excluir a la licitadora que se corresponde con la Plica nº 5 “Gestión Fauna & Fauna Navarra, S.L”, por no presentar la documentación técnica correspondiente a la ejecución del Servicio, tal y como se exige en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el apartado nº 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2º) Establecer el siguiente orden decreciente de prelación:

OFERTA	Puntuación Económica	Oferta	Puntuación Calidad	TOTAL
Locus Avis, S.L.	90		7,70	97,70
Larus Control, S.L.	63,96		10	73,96
Falconers Iberia, S.L.	54,18		4,71	58.89
*****	51,77		3,02	54,79

3º) Adjudicar el contrato del servicio de “SERVICIO DE CONTROL DE ESTORNINOS EN LOS DORMIDEROS URBANOS DE LEÓN, ASÍ COMO DE PALOMAS TORCACES Y OTRAS AVES” a la licitadora “LOCUS AVIS SLU” con NIF ***5288**, siendo el plazo de ejecución, desde la firma del acta de inicio del servicio, de dos años, con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una, siendo el Importe anual de Adjudicación 8.275,25 € IVA incluido, lo que supone un total de 33.101,00 €, por los dos años de duración del contrato y las dos posibles prórrogas de un año cada una. Además la licitadora debe cumplir los requisitos de

calidad ofertados en cuanto al número de técnicos e informes a realizar durante la ejecución del contrato.

4º) Requerir al adjudicatario para formalizar la correspondiente adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, mediante la firma de la notificación de la Resolución de Adjudicación, según el art. 159.6g de la LCSP.

5º) Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a todos los licitadores, y a la Técnico Responsable del contrato.

4.- CONTRATO MENOR PRIVADO DE ESPECTÁCULOS / ARTISTAS PARA CELEBRACIÓN DE LA II MUESTRA DE FOTOGRAFÍA CONTEMPORÁNEA “EXPOSITIVOS + 22” EN EL PALACÍN DE LEÓN.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación, Cultura, Patrimonio y Turismo, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 2 de febrero de 2022, con el contenido siguiente:

El expediente tramitado consta de:

- Providencia de inicio suscrita por la Concejala Delegada.
- Informe de Justificación de Contratos Menores.
- Un documento contable RC, por importe de 8.692,00 € euros.
- Un Compromiso, correspondiente al adjudicatario propuesto.
- Informe Jurídico de la Jefa del Departamento, que incluye una única propuesta de Autorización y Disposición, por un importe total de 8.692,00 € euros, así como resto de disposiciones procedentes.

En base a lo que antecede, de conformidad con el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y previo informe de fiscalización por parte de Intervención, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción de siguiente **ACUERDO**:

“Aprobar la **AUTORIZACIÓN y DISPOSICIÓN o Compromiso de Gasto** por importe de 8.692,00 €, IVA incluido, a favor de AUTHSPIRIT S.L - LEÓN ES PHOTO - con CIF: B-86641222, por el concepto de organización de la exposición ‘EXPOSITIVOS +22’, que se celebrará en el Palacín de León desde septiembre hasta noviembre (con montaje la semana previa a la inauguración y desmontaje la semana posterior a la clausura), con cargo a la Reserva de crédito efectuada y contabilizada al efecto, incluida en este expediente por el mismo importe”.

5.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL CORRESPONDIENTE A LA SECCIÓN DE CULTURA, PARA EL EJERCICIO 2022.-

Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación, Cultura, Patrimonio y Turismo, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delega de Acción y Promoción Cultural, así como con el informe favorable del Sr. Interventor General de fecha 27 de enero de 2022, cuyo contenido es el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar la modificación al Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Acción y Promoción Cultural del ámbito de la Sección de Cultura, para el ejercicio 2022, en lo referente a los créditos asignados a los beneficiarios de las subvenciones directas nominativas conforme la Base 40, 3º de las de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2022, según el detalle siguiente, manteniéndose el resto del Plan Estratégico en los mismos términos aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de enero de 2021:

08.33450 48916 ASOCIACIÓN JOVEN ORQUESTA DE LEÓN	40.000,00 €
08.33450 48917 ORQUESTA SINFÓNICA CIUDAD DE LEÓN ODÓN ALONSO	40.000,00 €

6.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL CORRESPONDIENTE A LA SECCIÓN DE TURISMO, PARA EL EJERCICIO 2022.-

Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación, Cultura, Patrimonio y Turismo, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delega de Acción y Promoción Cultural, así como con el informe favorable del Interventor General de fecha 26 de enero de 2022, con el contenido siguiente:

ACUERDO:

“ÚNICO.- Aprobar la modificación al Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Acción y Promoción Cultural del ámbito de la Sección de Turismo, para el ejercicio 2022, en lo referente inclusión de los beneficiarios de subvenciones conforme la Base 40 de las de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2022, según el detalle siguiente, manteniéndose el resto del Plan Estratégico en los mismos términos aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 12 de Febrero de 2021:

I. Como SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA, la siguiente:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	IMPORTE
------------------------	--------------	---------

13 43200 48918	SEMANA INTERN. TRUCHA "ASOC. EMPR. HOSTELERÍA Y TURISMO PROV. LEÓN"	15.000,00 €
----------------	---	-------------

Se articula a través de un convenio de colaboración entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN y la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE LEÓN que tiene por objeto, colaborar de forma conjunta en los gastos de organización y desarrollo del Certamen Gastronómico de la Trucha- Concurso Nacional 2022, con el siguiente detalle:

Objetivo: Impulso del turismo y proyección de la ciudad.

Efectos Pretendidos: Promocionar la imagen de la ciudad, en el ámbito de la gastronomía, a través de un concurso referente a nivel nacional.

Actividades y líneas de subvención: Contribuir y colaborar en los gastos de organización y desarrollo del Certamen Gastronómico de la Trucha- Concurso Nacional 2022.

Costes previsibles: 15.000 euros.

Temporalización: Convenio anual.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del presupuesto de transferencias corrientes del Presupuesto General para 2022, en la aplicación presupuestaria 13.43200.48918.

Se anticipará el 75% de la cuantía del convenio, una vez firmado el mismo, procediéndose al abono del 25% restante una vez se apruebe la justificación del destino dado a los fondos en la forma que se establece en el Convenio.

Régimen de seguimiento y evaluación: Se efectuará mediante la comprobación de la documentación justificativa tanto a nivel económico, como a nivel de ejecución del proyecto, una vez finalizada la actividad."

II. Como OTRAS SUBVENCIONES DIRECTAS, la siguiente:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	IMPORTE
13 43200 48211	ENTIDADES RELIGIOSAS	1.600,00 €

DONATIVOS A ENTIDADES RELIGIOSAS. Los realizados al Cabildo Catedralicio con motivo de La Tradicional Ceremonia de Las Cantaderas y al convento de las Hermanas Concepcionistas con motivo de la festividad de la Inmaculada Concepción.

Objetivo: La concesión y justificación por el beneficiario de la subvención directa con la finalidad de cumplir con las obligaciones protocolarias que tradicionalmente se han venido realizando por este Excmo. Ayuntamiento.

Actividad subvencionable: Entrega de un donativo al Cabildo Catedralicio cumpliendo la tradición con motivo de la Ceremonia de las Cantaderas durante las fiestas de San Froilán. Igualmente, con motivo de la festividad de la Inmaculada Concepción entrega de un donativo a las hermanas del convento de la Inmaculada Concepción.

Importe: 1.600,00 €.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del presupuesto de transferencias corrientes del Presupuesto General para 2022, en la aplicación presupuestaria 13.43200.48211.

Plan de Acción: - Desarrollo de la actividad conforme a las normas protocolarias del Excmo. Ayuntamiento de León.

- Justificar ante el Ayuntamiento de León el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la subvención.

- Concesión directa de esta subvención por estar exceptuada del régimen de concurrencia competitiva, siendo el Convenio de colaboración el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones.

7.- CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO MEDIANTE REPRESENTACIONES EN STREAMING “EL AMOR NO ES UN CUENTO”. - Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Igualdad, que cuenta con el informe favorable del Viceinterventor General de fecha 2 de febrero de 2022, cuyo contenido es el siguiente:

El expediente tramitado consta de:

1.- Providencia de inicio suscrita por la Concejala Delegada.

2.- Documento contable RC, por el importe de **11.110 euros incluyendo IVA** (Nº de Operación: **AY/2022 – 220220000146**).

3.- Solicitud de MÍNIMO tres ofertas, y acreditación de las recibidas para contratos menores de 3.000 € o invitación cursada y publicada en perfil del contratante y acreditación de las recibidas para contratos iguales o mayores a 3.000 €. **No Se han solicitado 3 ofertas puesto que las dos representaciones son especializadas y exclusivas y solo pueden ser realizadas por las dos compañías que a continuación se relacionan**, por lo que queda acreditada la no conveniencia de promover concurrencia y no procede anuncio en el perfil del contratante dando cumplimiento al artículo 25.1 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre y a lo dispuesto en la a la Base 50 de Ejecución presupuestaria de 2019 prorrogada del 2018. **Ambos espectáculos son puestos en escena por streaming únicamente por las dos compañías a las que se hace referencia a continuación: “BRUX EL MARCIANO” que será puesta en escena por la compañía OKARINO TRAPISONDA C DE TITERES SL CIF B78856051 y “ME QUIERE NO ME HIERE” será representada por la compañía ***** NIF Nº ***9701** EL TERRAL TEATRO.**

4.-Informe Jurídico de la Técnica del Departamento, con propuesta de adjudicación para el contrato **Expte. nº 1611/2022** a favor de **OKARINO**

TRAPISONDA C DE TITERES SL CIF B78856051 en cuantía de 1.760,00 € IVA incluido para la puesta en escena de 4 representaciones de “**BRUX EL MARCIANO**”. Así mismo se propone la adjudicación a favor ***** con **NIF Nº ***9701** DEL TERRAL TEATRO en cuantía de 9.350 € IVA incluido** para la puesta en escena de 9 representaciones de la obra “**ME QUIERE NO ME HIERE**”.

PROPUESTAS PRESENTADAS		
OFERTA Nº	OFERENTE	PRECIO OFERTADO
1º	OKARINO TRAPISONDA C DE TITERES SL CIF B78856051	1.760,00 € IVA incluido
2º	NIF Nº ***9701** (EL TERRAL TEATRO)	9.350,00 € IVA incluido

A la vista de lo dispuesto anteriormente y previa fiscalización del gasto por la Intervención Municipal y en aplicación de las atribuciones conferidas en virtud de la Delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia en Decreto de fecha 12 de julio de 2019, ratificado en Pleno Municipal en fecha 24 de julio de 2019, se propone al adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO- Aprobar la realización “**EL AMOR NO ES UN CUENTO**” **CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN CONTRA LA VG MEDIANTE 4 y 9 REPRESENTACIONES EN STREAMING** de “**BRUX EL MARCIANO**” Y “**ME QUIERE NO ME HIERE**”.

SEGUNDO- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local que “**EL AMOR NO ES UN CUENTO**” **CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO MEDIANTE REPRESENTACIONES EN STREAMING** serán financiadas con la subvención directa en cuantía de **40.900 euros**, recibida por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León en virtud de resolución notificada al Ayuntamiento en fecha 13 de junio de 2021 y prorrogada hasta el 30 de marzo de 2022.

TERCERO.- Adjudicar la contratación de las dos representaciones por streaming a las siguientes entidades y personas físicas:

- **OKARINO TRAPISONDA C DE TITERES SL CIF B78856051** para la puesta en escena de las **4 representaciones de “BRUX EL MARCIANO”** que tendrán lugar del 14 al 18 de febrero, en base a la oferta formulada por la misma, que **consiste en un precio de 1.760€ IVA incluido** según Modelo obligatorio de oferta económica recogido como Anexo III a las Bases rectoras de la contratación.
- ***** con **NIF ***9701** (TERRAL TEATRO)** para la puesta en escena de las 9 representaciones de la obra “**ME QUIERE NO ME HIERE**” que tendrán lugar del 14 al 18 de febrero, en base a la oferta formulada por la misma, que **consiste en un precio de 9.350 € IVA**

incluido según Modelo obligatorio de oferta económica recogido como Anexo III a las Bases rectoras de la contratación.

CUARTO. - Autorizar y disponer los gastos expuestos en el apartado anterior, a favor de las entidades y personas relacionadas anteriormente y por los importes consignados.

QUINTO- Se ha comprobado en la base de datos de contratos menores de este Ayuntamiento que las entidades propuestas como adjudicatarias no se encuentran ninguna de ellas en situación de exclusión.

8.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Se acordó aprobar los informes propuesta emitidos por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Gestión de Patrimonio, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad, Deportes y Comercio, con los contenidos siguientes:

8.1.- “DESESTIMAR la pretensión aducida por **D^a.** ***** actuando en nombre y representación de **VERTI SEGUROS (CIF G-28031466)**, y de **D^a.** ***** , **(NIF: ***887***)** en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados en el vehículo ***** , propiedad de ésta última y asegurado en la Compañía VERTI, cuando encontrándose estacionado el día 22/07/2019, sobre las 21 horas, en la C/ Medulas, nº 1, de León, un árbol cayó sobre el mismo produciendo daños que ahora se reclaman.

Y ello por cuanto, aun considerando acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño irrogado, resulta que estamos ante un servicio, mantenimiento, conservación y mejora de los espacios verdes públicos de titularidad municipal, objeto de gestión indirecta a través de un tercero, ACCIONA MEDIO AMBIENTE, SA, (CIF G-28031466) daños que no siendo calificables como consecuencia inmediata y directa de una orden de la administración o de un vicio de proyecto, deberían ser asumidos por dicha mercantil, contra quien, en su caso, se deberá dirigir la reclamación.

8.2.- “ESTIMAR PARCIALMENTE la pretensión aducida por **D^{ÑA}.** ***** **(NIF: **812***)** en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta administración municipal y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios sufridos por la misma cuando, caminando a las 10.30 horas del día 15/07/21 por la acera izquierda de la C/Santa Nonia de esta Ciudad, en sentido a la Plaza de Santo Domingo, y un poco de antes de encontrarse a la altura del Supermercado La Plaza, al lado de los contenedores de basura, tropezó y cayó al suelo debido a la existencia de unas baldosas sueltas y levantadas,

siendo trasladada al Servicio de Urgencias del Hospital de León, donde se le diagnosticó esguince de tobillo grado 2 con pronóstico de inmovilidad y posterior reposo, daños que deben ser valorados en la cantidad de **602,58 €**, lo que supone el 50 por cien de la cantidad reclamada, esto es, 1.205,16 €, siendo dicho importe de 602,58 € el resultante de la apreciación de conurrencia de culpas en los términos anteriormente expuestos entre la actuación de la administración y la conducta de la reclamante conforme a una distribución del 50 por cien entre ambas partes.

Ello se fundamenta en el hecho de que, si bien podemos considerar acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio de pavimentación de la vía pública y el daño irrogado, no obstante también debe apreciarse la concurrencia de culpas ente la actuación de la administración y la conducta de la reclamante, pues ella misma señala que tropezó con unas baldosas sueltas y levantadas, y el resalte de la baldosa con la que presumiblemente tropezó era de 2 centímetros, es decir, de escasa entidad y salvable a una mayor diligencia en la deambulacion.

2.- PROPONER a favor de **DÑA. ***** (NIF: **812**)** el gasto por importe de **602,58 €**, lo que supone el 50 por cien de la cantidad reclamada por la interesada, esto es, 1.205,16 €, siendo dicho importe de 602,58 € el resultante de la apreciación de conurrencia de culpas en los términos anteriormente expuestos entre la actuación de la administración y la conducta de la reclamante conforme a una distribución del 50 por cien entre ambas partes.

9.- EXPEDIENTES DE LICENCIA DE OBRAS.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano en reunión celebrada el día 1 de febrero de 2022, cuyo contenido es el siguiente:

“A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** conceder a **D^a*******, con DNI núm. *****3687****, **licencia urbanística, con carácter provisional, para la ejecución de obras de construcción de corral doméstico en calle Nueva 19 – Sector ULD 18-03 – de Oteruelo de la Valdoncina**, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud formulada el día 29 de noviembre de 2021.

Las obras deberán realizarse conforme al proyecto presentado y bajo la dirección del Técnico que figura en la solicitud.

10.- EXPEDIENTES DE LICENCIA AMBIENTAL Y OBRAS. Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano en reunión celebrada el día 1 de febrero de 2022, cuyo contenido es el siguiente:

“Vistos los informes emitidos en el expediente por los Técnicos Municipales competentes, y visto lo establecido en el art. 99.1.d de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, a cuyo tenor, cuando además de la licencia urbanística se requiera licencia ambiental, ambas serán objeto de resolución única, así como el Informe de la Ponencia Técnica Municipal de Prevención Ambiental, **SE ACUERDA** conceder a **THE CARNIVAN, S.L.** la licencia ambiental para **RESTAURANTE en C/ Jorge de Montemayor, 5**; de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes medidas correctoras:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

Los datos correspondientes al establecimiento son los siguientes:

Superficie útil: 451,90 m2.
Aforo: 141 personas

Asimismo, se acuerda conceder a la mercantil **THE CARNIVAN, S.L.**, con N.I.F. B24727141, **licencia urbanística para acondicionamiento de local para destinarlo a RESTAURANTE en C/ Jorge de Montemayor, 5.**

11.- EXPEDIENTES DE LICENCIA DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL. Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano en reunión celebrada el día 1 de febrero de 2022, cuyo contenido es el siguiente:

“A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** conceder a la mercantil **PROMOCIONES URBANISTICAS AM S.L.**, con CIF B 24693855, licencia urbanística para la ejecución de obras de **acondicionamiento de local para destinarlo a tres apartamentos turísticos y oficina en la C/ San Francisco 8.**

Las obras deberán realizarse conforme al Proyecto presentado con fecha 21 de septiembre de 2021, suscrito por a la Arquitecta D^a María José González Lobato y bajo la dirección de la citada Técnico.

Se acuerda asimismo comunicar al solicitante de la licencia que, considerando que las obras contenidas en este proyecto realizan una modificación sustancial de la edificación, al concluir la misma es necesaria la tramitación de la **licencia de primera utilización** correspondiente.

Finalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del citado Decreto Legislativo 1/2015 de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se acuerda comunicar al beneficiario de la licencia que para iniciar el desarrollo de las actividades proyectadas, una vez finalizadas las obras y otorgada la preceptiva licencia de primera utilización, deberá presentarse la preceptiva **comunicación ambiental**, incluyendo la documentación prevista en el citado precepto, así como cuantas autorizaciones sean necesarias conforme a la normativa sectorial.”

12.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN PARA DIVISIÓN, SEGREGACIÓN Y/O AGRUPACIÓN DE INMUEBLES. Se acordó aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano en reunión celebrada el día 1 de febrero de 2022, cuyos contenidos son los siguientes:

12.1.- Conceder a D.***** , con NIF núm. ***7097**, licencia y autorización administrativa a los efectos de realizar la **segregación de un local y convertirlo en dos locales, situado en la planta baja del edificio situado en el número 10 de calle Santo Tirso**, con referencia catastral 95***** D e inscrito en el Registro de la Propiedad con una superficie construida de 456 m².

De conformidad con la documentación técnica, redactada al efecto por el Arquitecto D. Álvaro Izquierdo González, que se aporta en el expediente, y a la vista del informe emitido con fecha 11 de enero de 2022 por el Sr. Arquitecto Municipal del servicio de Proyectos y Obras, la descripción de la segregación del local mencionado es la siguiente:

<i>Superficies</i>	<i>Construida</i>
<i>Finca matriz</i>	<i>456,00 m2</i>
<i>Local 1</i>	<i>238,30 m2</i>
<i>Local 2</i>	<i>217,70 m2</i>

12.2.- Conceder a la mercantil **PROMOCIONES URBANISTICAS AM, S.L.**, con NIF núm B24693855, **licencia y autorización administrativa a los efectos de realizar la segregación de un local y convertirlo en cuatro locales, situado en la planta baja y planta sótano del edificio situado en el número 8 de calle San Francisco**, con referencia catastral 92*****G e inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de León,

De conformidad con la documentación que se aporta en el expediente y a la vista del informe emitido con fecha 2 de noviembre de 2021 por el Sr. Arquitecto Municipal del servicio de Proyectos y Obras, la descripción de la segregación del local mencionado es la siguiente:

Superficies	Construida	Útil
-------------	------------	------

Finca matriz		279,28 m ²	249,22 m ²
Planta Sótano		73,29 m ²	64,94 m ²
Planta Baja		205,99 m ²	184,28 m ²
Fincas Resultantes		279,28 m ²	249,22 m ²
Local 4		133,38 m ²	120,74 m ²
Planta Baja		60,09 m ²	55,80 m ²
Planta Sótano		73,29 m ²	64,94 m ²
Local 5	Planta Baja	48,66 m ²	42,50 m ²
Local 6	Planta Baja	50,38 m ²	44,60 m ²
Local 7	Planta Baja	46,86 m ²	40,50 m ²

12.3.- Conceder a **la mercantil MANUEL FERNANDEZ FRANCO, S.L.**, con NIF núm. B24273047, licencia y autorización administrativa a los efectos de realizar la segregación de un local y convertirlo en dos locales, situado en la planta baja del edificio situado en el número 79 de la calle Daoiz y Velarde, con referencia catastral 95*****WD e inscrito en el Registro de la Propiedad, con una superficie construida de 210,69 m² y útil de 200,18 m².

De conformidad con la documentación técnica, redactada al efecto por el Arquitecto D.***** , que se aporta en el expediente, y a la vista del informe emitido con fecha 24 de noviembre de 2021 por el Sr. Arquitecto Municipal del servicio de Proyectos y Obras, la descripción de la segregación del local mencionado es la siguiente:

Superficie construida actual 210,69 m/2
 Superficie útil actual 200,18 m/2

Cuadro de la segregación:

<u>Local</u>	<u>Superficie útil</u>	<u>Superficie construida</u>
1 (A)	84,95 m/2	93,02 m/2
2 (B)	113,42 m/2	117,67 m/2

12.4.- Conceder a **D.******* , con N.I.F. ****6344** , licencia y autorización administrativa a los efectos de realizar la segregación del local nº 5, con referencia catastral 74*****G, ubicado en la planta baja del edificio sito en **C/ Justiniano Rodríguez nº 5**, y convertirlo en dos locales, de conformidad con la documentación presentada con fecha 17 de enero de 2022, consistente en Informe Técnico suscrito por la Arquitecta **Dª******* , descriptivo de la segregación solicitada, con planos acotados del estado actual del local y de los locales resultantes de la segregación (local 5.1 y local 5.2), **previa aceptación de la renuncia a la licencia otorgada en virtud de acuerdo adoptado por este órgano municipal en sesión**

celebrada el día 10 de septiembre de 2021 formulada por el Sr. ***** en escrito presentado el día 25 de octubre de 2021.

De conformidad con el Informe Técnico aportado, así como con el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal del servicio de Proyectos y Obras, teniendo en cuenta que el local actual tiene una superficie construida de 158,85 m² y una superficie útil de 155,63 m², los locales resultantes de la nueva segregación tienen las siguientes características:

Cuadro de la segregación:

<i>Local</i>	<i>Superficie útil</i>	<i>Superficie construida</i>
5.1	80,90 m ²	83,82 m ²
5.2	73,49 m ²	74,93 m ²

12.5.- Conceder Da***** , con NIF núm. ***2266**, licencia y autorización administrativa a los efectos de realizar la segregación de un local y convertirlo en cuatro locales, situado en la planta baja del edificio número 18 de la C/ Padre Risco, con referencia catastral g*****OH e inscrito en el Registro de la Propiedad con una superficie construida de 243,11 m².

De conformidad con la documentación técnica, redactada al efecto por el Arquitecto D.***** , que se aporta en el expediente, y a la vista del informe emitido con fecha 25 de noviembre de 2021 por el Sr. Arquitecto Municipal del servicio de Proyectos y Obras, la descripción de la segregación del local mencionado es la siguiente:

Superficie construida actual 243,11m²

Cuadro de la segregación:

	<i>Útil</i>	<i>Construida</i>
<i>Local</i>	--- m ²	243,11 m ²
<i>Local</i>	38,85 m ²	41,64 m ²
<i>Local</i>	39,15 m ²	41,97 m ²
<i>Local</i>	66,80 m ²	71,60 m ²
<i>Local</i>	82,00 m ²	87,90 m ²

12.6.- Conceder Da***** , con NIF núm. ***5426**, licencia y autorización administrativa a los efectos de realizar la segregación de un local, situado en la planta alta primera del edificio número 18 de la C/ Padre Risco, cuyo uso ha cambiado a vivienda y convertirlo en cuatro viviendas,

con referencia catastral 93*****PJ e inscrito en el Registro de la Propiedad

De conformidad con la documentación técnica, redactada al efecto por el Arquitecto D.***** , que se aporta en el expediente, y a la vista del informe emitido con fecha 25 de noviembre de 2021 por el Sr. Arquitecto Municipal del servicio de Proyectos y Obras, la descripción de la segregación del local mencionado es la siguiente:

		Útil	Construida
<i>Vivienda actual</i>		209,55 m ²	233,12 m ²
<i>Viviendas segregadas</i>	<i>Total</i>	209,55 m ²	233,12 m ²
	<i>A</i>	72,60 m ²	80,77 m ²
	<i>B</i>	34,10 m ²	37,94 m ²
	<i>C</i>	32,85 m ²	36,54 m ²
	<i>D</i>	70,00 m ²	77,87 m ²

URGENCIA.- Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, se acordó incluir el siguiente asunto:

13.- APROBACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Medio Ambiente, que cuenta con el visto bueno del Ilmo. Alcalde, así como con el fiscalizado del Sr. Interventor General de fecha 3 de febrero de 2022, cuyo contenido es el siguiente:

Primero.- Aprobar el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de León del Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo contenido es:

1. PREÁMBULO
2. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
3. DEFINICIONES
4. COMITÉ ANTIFRAUDE
5. EVALUACIÓN DE RIESGOS
6. MEDIDAS PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE
 - MEDIDAS DE PREVENCIÓN
 - MEDIDAS DE DETECCIÓN
 - MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN
- ANEXO I. EVALUACIÓN DE RIESGO
- ANEXO II. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

ANEXO III. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE
ANEXO IV. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS
ANEXO V. BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Segundo.- Aprobar la siguiente declaración institucional sobre lucha contra el fraude:

“Uno de los principales objetivos del Ayuntamiento de León es reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, la política antifraude en el desarrollo de sus funciones. Por ello, el Ayuntamiento, a través de esta declaración institucional, quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El personal del Ayuntamiento de León, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte este compromiso, teniendo entre otros deberes los de *“velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres”* (artículo 52 de la Ley 7/2017, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

El Ayuntamiento de León persigue con esta política consolidar dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

El Ayuntamiento de León pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude.

Asimismo, procederá a denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación y siempre en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, el Ayuntamiento de León ha adoptado una política de tolerancia cero con el fraude, estableciendo un sistema de control interno diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias, adoptando para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

Tercero.- Nombrar a los siguientes miembros del “Comité antifraude”, del Ayuntamiento de León:

- *El Alcalde-Presidente o Concej/a en quien delegue.*
- *La Secretaria General o Técnico/a en quien delegue.*
- *El Interventor General o Técnico/a de la Intervención en quien delegue.*
- *El Tesorero Municipal o Técnico de la tesorería en quien delegue.*
- *Un/a Técnico/a del Servicio de Contratación.*
- *Un/a Técnico/a del Servicio de Recursos Económicos.*
- *Un/a Técnico/a de administración general de las unidades ejecutoras a propuesta de la Alcaldía o Concej/a en quien delegue.*
- *Un/a Técnico/a de administración especial de las unidades ejecutoras a propuesta de la Alcaldía o Concej/a en quien delegue.*

Cuarto.- Delegar en la Alcaldía la firma de cuantos documentos y resoluciones sean precisos, para la ejecución de éste acuerdo.

14.- APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA CONSISTENTE EN EL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL CAMPO DE FÚTBOL SITUADO EN EL PARQUE DE LA GRANJA DE LEÓN.- Habiéndose recibido con fecha 1 de febrero de 2022 en el Servicio de Contratación informe de la Técnico Responsable del contrato, , en el cual aporta el Plan de Seguridad y Salud redactado por D.*****, informado favorablemente en fecha 1 de febrero de 2022 por D. Carlos Javier García Gutiérrez, Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el R.D. 1627/97 de 24 de octubre y en los pliegos técnicos rectores de dicha contratación.

En consecuencia, revisados dichos documentos y considerándolos conformes con lo exigido en los pliegos rectores de la licitación, se propone a la Junta de Gobierno Local en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Alcaldía de fecha 12.07.2019, modificado en fechas 16.07.2019 y 25.09.2019 y 26.05.2021, la adopción del acuerdo siguiente:

Primero.- Nombrar Coordinador de Seguridad y Salud de la obra referida a D.*****, Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

Segundo.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud informado favorablemente en fecha 1 de febrero de 2022, por dicho Coordinador, redactado por D.*****, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el R.D. 1627/97 de 24 de octubre y en los pliegos técnicos rectores de dicha contratación.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria de la obra "ACTIVA VIALES, S.L." con NIF B24679300 a la Sra. Técnico Responsable del expediente y a la Intervención Municipal de Fondos."

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.